

EL REGISTRO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO.



Tomo XXXV.

Cajamarca, Sábado 19 de Octubre de 1895.

Número 18.

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO POLICIA
Y OBRAS PUBLICAS.

DIRECCION GENERAL.

Lima, Octubre 2 de 1895.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha de ayer se ha expedido la suprema resolución que sigue:

«Nómbrese Subprefecto de la Provincia de Jaen al Teniente Coronel don Antonio L. Nuñez del Arco.»

Lo que trascribo á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

R. T. Albarracin.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO,
INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

Dirección General.

Lima, Setiembre 28 de 1895.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

En acuerdo de la fecha se ha expedido la siguiente resolución:

«Concedese al Dr. Don J. Rodolfo Osorio, Juez de 1.ª Instancia de la Provincia de Celendin, la licencia que solicita

por tres meses con goce de sueldo, á fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud.»

Trascribala á US. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á US.

A. Destua.

Lima, Setiembre 28 de 1895.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

En acuerdo supremo de la fecha se ha expedido la siguiente resolución:

«Concedese al Dr. Don Francisco Samanamú, Juez de 1.ª Instancia de la Provincia de Chota, la licencia que solicita por tres meses con goce de sueldo, para reparar su salud.»

Trascribala á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

A. Destua.

SECCION DEPARTAMENTAL.

Prefectura del Departamento de Cajamarca.

Cajamarca, Octubre 10 de 1895.

Hallándose vacante el puesto de Inspector del Piquete de Policía Rural en la Provincia de Contumaza; nómbrese para proveerlo al ciudadano don Adolfo Gordón.—Comuníquese, regístrese y su bíquese.—RAVINES.

Manifiesto de los Ingresos y Egresos que ha tenido las Rentas Departamentales en el mes de Mayo de 1894.

1894 INGRESOS.

Mayo 1.º. A saldo del mes anterior..... 358 04

Derechos de Alcabala.

26. Recibidos de varios por valor de los derechos de alcabala que les ha correspondido satisfacer..... 12 75

Contribucion Personal.

28. Idem del Recaudador de Chota don José del Cármen Guerrero, por cuenta de la citada, del presente año..... 110

Papel Sellado.

31. Idem del Sr. José Manuel Portocarrero, por valor del papel sellado que ha expendido en el presente mes..... 550

Ingresos Eventuales.

17. Idem del señor Manuel Cacho Gálvez, por importe de una mula que se le ha vendido en pública subasta..... 17

31. Idem de varios por arrendamiento de tres tiendas que ocupan pertenecientes á la casa de Gobierno... 60 77

Préstamo de las Rentas Generales.

Valor que las Rentas Generales, reintegran á las Departamentales, á cuenta de mayor cantidad que aquellas adeudan..... 540 48 1290 28

Deudores por servicio del Presupuesto de 1893.

Recibidos del Sr. Recaudador de Celendin don Manuel Tajada, por cuenta de las contribuciones de 1893; en este orden:

De la Rústica..... 90
« « Eclesiástica..... 17 107

28. Idem del Recaudador de Cajamarca don German Luna, por cuenta de la contribución personal de 1893..... 584 58

31. Idem del de Chota, don José del Cármen Guerrero; en este orden:

De la Industrial..... 15
« « Eclesiástica..... 20 35
« « Rústica..... 200
« « Personal..... 1278 1513 35

Idem del id. de Cajabamba, don José M. Llaque; en este orden:

De la Rústica..... 200
« « Industrial..... 30 09
« « Eclesiástica..... 20
« « Personal..... 1354 1604 09

Idem del de Jaen don Santiago de los Rios; en este orden:

De la Personal..... 600
« « Eclesiástica..... 20
« « Rústica..... 75 60 695 60

Idem del id. de Hualgayoc, don Matias Novoa, por id. de la personal..... 619 60 5124 22

Suma de Ingresos..... 6952 49

EGRESOS.

Servicio Administrativo Departamental.

Mayo 31. Pagado al Sr. Germán Montoya, por el presupuesto del presente mes, que corresponde á los empleados de la Secretaria de la H. Junta Departamental; y con cargo á las partidas números 1, 2 y 3 del presupuesto respectivo..... 51 66

RAMO DE GOBIERNO.

Prefectura y Subprefecturas.

Pagado al Sr. Adolfo Zuloeta, por el presupuesto del presente mes, que corresponde á la Prefectura del Departamento y con cargo á las partidas números 4 al 9, 13 y 14 del presupuesto respectivo..... 472 67
Idem por el id. de la Subprefectura del Cercado y con cargo á la id. números 10 11 y 16 de id..... 168
12. Idem al Subprefecto de Cajabamba, don Gaspar N. Winder, por sus haberes de Enero á la fecha; y con cargo á las id. 12 y 16 del id..... 324
17. Idem al id. de Celendin don Belisario Castañeda por su haber del mes de Febrero; y con cargo á las id..... 108
31. Idem al id. de Chota don Manuel Pastor, por id. del presente mes y con cargo á las id..... 108
Idem al de Hualgayoc don Mateo Muñoz por id. de Abril y el presente y con cargo á id..... 216 1396 67

Servicio de las Fuerzas de Policía.

30. Pagado al Jefe de la Guardia Civil, Sargento Mayor don Ricardo Ayulo, por el ajustamiento del presente mes y con cargo á las partidas números 17 al 22 del presupuesto departamental..... 771 22
Idem al Ayudante de la Prefectura por el id. de la Policía Preventiva del presente mes, y con cargo á las id 19 y 20 del id..... 120 891 92

Policía Rural.

Idem á las Policías Rurales de las Provincias del Departamento, por sus socorros del presente mes, y con cargo á la partida número 2 de extraordinarios del id..... 618

Gasto Extraordinario.

Idem por bagajes que le ha correspondido al ex-Prefecto de este Departamento Dr. Don Eleuterio Macedo; y con cargo á la id. 6.ª del id..... 18

RAMO DE JUSTICIA.

Médicos Titulares.

Pagado al Médico Titular de Plaza, Dr. Don Jacinto Dávila, por sus haberes de Enero y Febrero últimos; y con cargo á la partida número 48 del presupuesto departamental..... 100

Subvencion de Hospitales.

24. Idem al Sr. Adolfo Chávarri, por la subvencion del mes de Febrero último; y con cargo á las id número 17 del id..... 166 66

Servicio de Instrucción Primaria.

Pagado á varias Municipalidades por cuenta de las subvenciones que les corresponde por el presente año; y con cargo á las id. 37, 38 y 30 del id. 1093 82

RAMO DE HACIENDA.

Servicio de la Tesorería Departamental.

Pagado á los empleados de la Tesorería del Departamento por sus haberes del presente mes, y con cargo á las partidas números 50 al 54 del presupuesto departamental. 248

Premio por papel sellado.

Idem al Sr. José Manuel Portocarrero, por premio que le corresponde, por la venta de papel sellado que ha expendido en el presente mes, y con cargo á la partida número 3 de extraordinarios del id. 33

Suma de Egresos.....\$/ 281

DEMOSTRACION.

INGRESOS..... 6952 49

EGRESOS.

Servicio Administrativo Departamental..... 51 66
Ramo de Gobierno..... 2924 59
" " Justicia..... 1360 55
" " Hacienda..... 281 4617 80

Existencia en caja.....\$/ 2304 69

Cajamarca, Mayo 30 de 1894

Juan Miguel Montoya

V. B.—Bustamante.

Manifiesto de los Ingresos y Egresos que ha tenido las Rentas Generales en el mes de Mayo de 1894.

1894. INGRESOS.

Mayo 1°. A saldo del mes anterior..... 44

Aduana de Pacasmayo.

11. Recibidos de la expresada, por cuenta de los contingentes que adeuda á ésta oficina..... 1793 81

RAMO DE GOBIERNO.

Gendarmería del Departamento

30. Pagado al Jefe de la expresada, por cancelación del ajustamiento del mes de Abril último; en este orden: Para la Gendarmería de Cajamarca..... 756 55
Idem id. Amazonas..... 157 50
y con cargo á las partidas 479 al 494, 705, 717 al 721; 35 y 36 del pliego 1°. ordinario y extraordinario del presupuesto general..... 914 05

RAMO DE JUSTICIA.

Traslación de penitenciados.

11. Pagado al señor Capitán don Francisco Gálvez, para la traslación de ésta Ciudad á la Capital de la República, del reo penitenciado Melchor Inga; y con cargo á la partida número 67 del pliego 3°. ordinario del presupuesto general..... 5 40

Pension de Montepío.

31. Pagado á la señora Jesús del Campo Vda. de Padierina, por sus pensiones de Enero y Febrero últimos y con cargo á la id. número 35 3 del id. 4°. ordinario del id.... 33 32

RAMO DE GUERRA.

Invalidos en plaza.

31. Pagado al Teniente Coronel don Wenceslao Vecorena por su pensión del mes de Febrero último y con cargo á la partida número 24 del pliego 5°. ordinario del presupuesto general..... 150

Invalidos Dispersos.

Idem al sargento 1°. José R. Valderrama por id. y con cargo á la id. id..... 26

Casto Extraordinario.

12. Idem á varios, por bagajes que han proporcionado para la conducción del armamento remitido por el Supre-

mo Gobierno, para la comisión del Batallón «Zepita» N°. 1, y con cargo á la id. número 1 del id. extraordinario...

DIVERSOS RAMOS.

Prestamo de las rentas Departamentales.

31. Cantidad que las Rentas Generales, reintegran á las Departamentales, á cuenta de mayor suma que éstas han prestado, para los gastos que corresponden á aquellas..... 540 48

DEMOSTRACION.

INGRESOS..... 1794 25

EGRESOS

Ramo de Gobierno..... 914 5
" " Justicia..... 38 72
" " Guerra..... 301
Diversos Ramos..... 540 48 1794 25

Saldo existente.....

Cajamarca, Mayo 30 de 1894

Juan Miguel Montoya.

V. B.—Bustamante.

H. Junta Departamental.

SESION ORDINARIA, DEL LUNES 30 DE SETIEMBRE DE 1895.

Presidencia del Sr. Vice Presidente D. Francisco García Castañeda.

Abierta la sesión á las 7 y 40 m. p. m. con asistencia de los Señores Delegados Matta, Deza, Esparza y Trigoso, que forman el quorum de replamento, el Sr. Presidente indicó: que hallándose en el salón de sesiones el Sr. Don Valente Maradiegue, Delegado electo por la Provincia de Hualgayoc, debía prestar el juramento de ley. Hecha tal indicación y con la vónia de los Señores presentes, se procedió al acto, quedando desde luego incorporado el Sr. Maradiegue al seno de la Junta.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior, que fué aprobada y firmada sin ninguna modificación, esto es, aquella en que consta la solemne instalación de este Cuerpo.

El infrascrito Secretario, con permiso de su señoría manifestó: que consta en el libro de su propósito, el acta de la sesión ordinaria que celebró la corporación anterior en 18 de Abril pasado, cuyo documento en su concepto debía ser aprobado y firmado por los Señores Delegados presentes, en cumplimiento de sus deberes.

Despues de una lijera discusión, se acordó por unanimidad, no suscribir tal documento, sino que se invitó á los Señores presentes en dicha sesión, para que lo firmaran.

Incontinenti, se dió cuenta del despacho en este orden:

Oficios.

Una circular de la Dirección General de Hacienda, comunicando la exaltación al mando Supremo de la República del Sr. Dr. Don Nicolás de Piérola y la organización de su gabinete. Con conocimiento de la H. Junta, se mandó publicar y archivar.

De la misma recomendando el pago de los haberes que se adeudan al Poder Judicial del Departamento, con requerimiento al Tesorero Departamental bajo responsabilidad.

Habiéndose trascrito á dicha oficina con las prevenciones del caso, se mandó archivar previa contestación.

De la misma autoridad, comunicando el Supremo decreto de 6 de Junio pasado, por el que se nombra Tesorero Auxiliar de éste Departamento al ciudadano Don Cornelio Castro, mientras esta corporación eleva la terna correspondiente para proveer ese empleo. Dispensado de todo trámite á la orden del día.

De la misma, comunicando el Supremo decreto aprobatorio del acuerdo de ésta H. Junta, por el que concedió á su Secretario una gratificación. Habiéndose trascrito á la Tesorería Departamental para su cumplimiento, se mandó archivar.

De la misma oficina, comunicando la Suprema resolución de 7 de Diciembre anterior, sobre remate de multas que se impongan á las casas de juego y establecimiento de cenas, al archivo.

De la misma adjuntando «El Peruano» N°. 54 del 2°. semestre del año pasado en el que corre inserta la ley reorganizadora y Presupuestos Departamentales que deben regir en el año en curso y recomendando su puntual observancia. Habiéndose trascrito á la Tesorería, se mandó archivar.

De la misma, comunicando el Supremo decreto de 6 de Julio anterior, por el que se acepta la renuncia que del empleo de Director General de Hacienda, hace Don Manuel Jesús Obin y reemplazándole con el Sr. Juan Márquez, al archivo.

De la misma, transcriptoria de la Suprema resolución de 5 de Agosto último, por la que se deslindan las atribuciones de las Juntas Departamentales, los Prefectos, las Municipalidades y las oficinas de Hacienda. Habiéndose trascrito en circulares á las autoridades dependientes de éste despacho, se mandó publicar y archivar.

De la misma, comunicando la Suprema resolución de 20 de Mayo anterior, sobre el impuesto de la contribución sobre la renta del capital movable de las Beneficencias de la República. Habiéndose trascrito á la Tesorería Departamental y á las Instituciones de ese género en el Departamento, se mandó archivar.

De la misma, exigiendo la remisión del proyecto de Presupuesto de este Departamento, para el año próximo de 1896. A la orden del día.

De ocho oficios de la Dirección General de Justicia, en éste orden: 1°. nombrando Escribano Público de Jaen á don José M. Díaz; 2°. Autorizando á don Juan Bedregal para que ejerza su profesión de Médico en la República; 3°. Concediendo al Dr. don José R. Osorez Juez de 1°. Instancia de Celendin la prótroga de licencia que solicita por el término de tres meses sin goce de sueldo; 4°. nombrando Juez de 1°. Instancia de éste Cercado al Dr. José C. Pastor; 5°. Concediendo al Dr. don Carlos Montoya Bernal Juez de 1°. Instancia de Hualgayoc, tres meses de licencia con goce de sueldo; 6°. Nombrando Juez de 1°. Instancia de Jaen al Dr. José M. Balderrama; 7°. Participando la rein-

corporación á este Superior Tribunal del Dr. José de la R. Arana, y 8°. Comunicando el nombramiento de Vocal de esta Corte al señor Dr. Andrés Mejía. Habiéndose acusado recibo y transcrito á la Tesorería Departamental tales documentos, se mandaron archivar.

De los Presidentes de las Juntas Departamentales de Lambayeque, Moquegua, Amazonas, Libertad, Ayacucho y Piura, avisando, que en mérito de la su prema resolución de 5 del pasado, han nombrado sus Presidentes y Vice-Presidentes á las personas que indican. Habiéndose acusado recibo por la presidencia, pasaron al archivo.

De los señores Prefecto del Departamento, Presidente de la Ilustrísima Corte Superior, Subprefecto é Intendente de Policía del Cercado, Fiscal de la Ilustrísima Corte, Presidentes de la Sociedad de Beneficencia y Delegación de Instrucción, Administrador de Correos, Juez de 1°. Instancia del Cercado, Director del Colegio de «San Ramón» Tesorero Departamental, Alcalde del Concejo Provincial y Reauidador Fiscal del Cercado, todos acusando recibo de la circular que se les dirigiera, avisandoles la reorganización de ésta H. Junta y el nombramiento de Presidente y Vice-Presidente de ella. Pasaron al archivo.

De cuatro del señor Presidente de la Ilustrísima Corte de éste Distrito: 1°. anunciando que el 16 de Julio último, ha prestado el juramento de ley, el Dr. don Toribio Arce, nombrado por el Supremo Gobierno Agente Fiscal del Departamento; 2°. que el Juez de Celendin Dr. Osorio, se ha vueto encargar del despacho de su judicatura, desde el día 11 de Abril último; 3°. que el día 22 de Julio se reincorporó á esa Corte el Dr. José R. Arana; y 4°. que el 19 del mismo, prestó el juramento de ley el Vocal Dr. don Andrés Mejía. Habiéndose transcrito á la Tesorería Departamental, se mandó archivar.

Del Alcalde del Concejo Provincial del Cercado, acusando recibo de la circular transcritoria de la suprema resolución, sobre atribuciones de las Juntas Departamentales, Prefectos &c. se mandó archivar.

Del Alcalde del Concejo Provincial de Chota, pidiendo se ordene el pago del subsidio para el fomento de la Instrucción primaria. Habiéndose transcrito á la Tesorería Departamental con prevenciones terminantes, se mandó archivar.

Del de Contumazá, pidiendo que los sueldos del Juez de 1°. Instancia de esa Provincia que no se han percibido por dicha autoridad durante algunos meses, se aplique conforme á la ley, al fomento de la Instrucción. Habiéndose transcrito á la Tesorería Departamental para su cumplimiento, al archivo.

De los de Guajabamba, Celendin, Chota y Contumazá, avisando que instalada la Junta de Notables que presiden, han procedido á la distribución de cargos conforme al cuadro adjunto, habiéndose acusado recibo, se mandó archivar.

Del Juez de 1°. Instancia accidental de Contumazá, avisando que desde el 12 de Julio anterior se halla al frente de ese despacho, por ausencia del Juez titular Dr. don Toribio Arce. Habiéndose acusado recibo y transcrito á la Tesorería Departamental, se mandó archivar; y

Del Subprefecto de Contumazá, anunciando haberse hecho cargo de su puesto. Se mandó acusar recibo y archivar previa transcripción á la Tesorería Departamental.

Solicitudes.

La de don Cornelio M. Castro, pidiendo se lo considere en la terna que debe elevarse próximamente ante el Supremo Gobierno, para proveer el cargo de Tesorero Auxiliar de éste Departamento. Dispensada de trámite á la orden del día.

La de don Juan M. Montoya, haciendo presente que con motivo de haber sido separado intempestivamente de su puesto de Tesorero Auxiliar del Depar-

tamento, por la Excm. Junta de Gobierno, pedía por órgano de ésta Corporación que el Jefe de esa oficina, informe sobre la manera como ha desempeñado su destino; y que además se acompañe esta solicitud y su proveído á las ternas que debe elevarse al Supremo Gobierno, expidiéndosele antes copia certificada. Dispensada de trámite á la orden del día.

La de don Germán Montoya, renunciando el empleo de amanuense archivero de la Secretaría, de la H. Junta, por ausentarse de la Ciudad; á la orden del día.

Informes.

El de la Tesorería Departamental, emitido en el expediente del señor Sub-Prefecto de ésta Provincia don Felipe Quiñones, solicitando el pago de sus haberes durante 22 días que empleó en su traslación de Lambayeque á esta. A la orden del día.

Dictámenes.

Quedaron á la orden del día los siguientes:

De la Comisión de Municipalidades en el expediente de remate de los arbitrios del Concejo de Celendin.

De la misma en el de los de «Alumbrado Público» y Sisa de «Carnes» de Contumazá.

De la misma, en el de presupuesto del Concejo Provincial de Contumazá.

De la de Tesorería, en la cuenta presentada por el Tesorero de este Departamento, correspondiente al año 93.

De la de contribuciones, en la solicitud de Don Antonio Acuña, solicitando exención de responsabilidad sobre S/ 300 que recibió en Chota, en recibos de contribución, por igual cantidad que olibó en dinero; y

Del Sr. Fiscal de la Ilustrísima Corte, en el expediente de presupuesto del Concejo de Chota.

Resoluciones Supremas.

La expedida en el expediente del Juez de 1°. Instancia de Contumazá, reclamando leguaje para el Escribano de Estado Don Lorenzo Alva y Gomez y en que se declara arreglado á la ley la resolución de esta Junta su fecha 13 de Julio de 1894, en cuanto se refiere al pago de bagajes; pero que debe ser ampliado, en el sentido de que el enunciado Escribano, tiene opción al abono de S/ 5 por cada uno de los días que duraron las diligencias Yubel. Se acordó pase á la Tesorería Departamental para que en vista de esta resolución, liquide la suma que ha de pagarse al Escribano indicado, dando cuenta para los fines consiguientes.

Y la dictada en el expediente de Don Juan M. Galarreta, sobre queja contra el encargado de la recaudación de contribuciones en San Pablo por abusos cometidos en su hacienda «Polan»; y por lo que se aprueban las resoluciones de 8 y 19 de Junio del año próximo pasado. Se mandó transcribir á la Tesorería Departamental para su cumplimiento, pasando los antecedentes al archivo.

Antes de pasar á la orden del día, el Sr. Deza pidió se oficie á la Tesorería Departamental para que á la posible brevedad remita los testimonios de todas y cada una de las fianzas que han otorgado los siete Reauidadores de las Provincias del Departamento inclusive de la que hubiere prestado el Intervenido de esa oficina Don Cornelio M. Castro.

ORDEN DEL DIA.

Se dió lectura al oficio de la Dirección General de Hacienda, su fecha 7 de Junio pasado, transcriptorio de la suprema resolución del día anterior, por la que se nombra Tesorero Auxiliar de este Departamento, á Don Cornelio M. Castro, mientras esta H. Junta eleve la terna correspondiente para proveer dicho empleo.

El Sr. Presidente indicó: que creía llegado el caso de dar cumplimiento á la segunda parte de dicha disposición, elevando la terna que se pide, sin embargo de que el señor Tesorero Departa-

mental en sus oficios de 26 de Junio y el que ha dirigido hoy, manifestando que dicho señor Castro ha tomado ya posesión del puesto para que ha sido designado, prestando antes la respectiva fianza á satisfacción del Tribunal Mayor de Cuentas.

El Sr. Deza, hizo varias indicaciones relativas al despojo que se había inferido al señor Juan Miguel Montoya, que antes había estado sirviendo el puesto, y que tan violento procedimiento, ejecutado por la Excm. Junta de Gobierno, no estaba basado en la ley; y concluyó por pedir á la meza, aplase la discusión de este asunto solicitando antes del Tesorero, el respectivo informe.

El Sr. Matta, en las atribuciones de la Junta de Gobierno, está, nombrar á los empleados subalternos; por el momento ignoramos la causal que haya influido en la separación del Sr. Montoya: de tal modo, que la indicación del Sr. Deza carece de fundamento legal. Despues de otras varias observaciones de los preopinantes, y sin que ningun Sr. hiciera uso de la palabra, el Sr. Presidente consultó el aplazamiento pedido por el Sr. Deza, el que fué desechado por unanimidad.

Luego S. S. indicó: que se iba á proceder á la formación de una terna con el fin de elevarla ante el Supremo Gobierno, para que se designe al ciudadano que deba encargarse en lo sucesivo del puesto de Tesorero Auxiliar. Con tal objeto manifestó: que en votación sucesiva debía practicarse el acto, es decir: para el primero, segundo y tercer lugar de dicha terna, con cuyo fin, suspendió la sesión por breves momentos, mientras los Señores Delegados preparaban sus cédulas.

Reabierta cinco minutos despues, su señoría llamó como eserutadores á los señores Maradiegue y Matta y sufragaron seis Delegados, obteniéndose el siguiente resultado: para el primer lugar de la terna, don Juan Miguel Montoya tres votos, don Cornelio M. Castro igual número; entónces el señor Presidente, notando el empate, lo decidió en favor del segundo.

Seguidamente y con las mismas formalidades sufragaron los señores ya indicados, dando el siguiente resultado: para el segundo lugar de la terna, don Juan Miguel Montoya cuatro votos, y don Manuel Mori dos; quedando por consiguiente designado el primero.

Finalmente y observando la propia formalidad votaron los mismos señores para designar al ciudadano que ocupe el tercer lugar, y se obtuvo: el señor don Manuel Mori fué favorecido con cuatro votos y don Zergio Rodriguez con dos, siendo designado el primero, que obtuvo la mayoría.

En tal virtud, y estando satisfecho el mandato Supremo, se acordó poner en conocimiento de la Dirección General del Ramo para los fines correspondientes.

Se leyó el oficio del Sr. Tesorero Departamental, anunciando que Don Cornelio M. Castro Auxiliar de esa oficina, ha prestado la fianza correspondiente; y la H. Junta teniendo en cuenta que el Sr. Deza había solicitado ya el testimonio de dicha fianza, estuvo á lo pedido, y que este documento se agregue á sus antecedentes.

Se dió lectura á la solicitud del Sr. Cornelio M. Castro, la que se ha dado cuenta y la corporación, atendiendo á que se ha considerado á dicho Sr. en la terna de Auxiliar de la Tesorería se mandó archivar dicha petición.

Seguidamente se leyó la solicitud de Don Juan Miguel Montoya, ex-Tesorero Auxiliar del Departamento, y de la que se ha dado cuenta.

Sin que ningun Sr. hiciera uso de la palabra, se dió por discutida acordándose en consecuencia, pase original al Sr. Tesorero para que emita el informe que se solicita y fecho se agregue á la terna que se eleva al Supremo Gobierno.

Se leyó la solicitud de Don Germán

Montoya, Amanuense archivero de la Secretaría, renunciando el cargo que actualmente desempeña, por ausentarse de esta Ciudad.

Puesta en debate y sin que ningun Sr. Delegado hiciera uso de la palabra, se dió por discutido, y procediéndose á votar resultó aceptada dicha renuncia por unanimidad.

En éste estado, el Sr. Presidente indicó, que se iba á proceder al nombramiento de la persona que reemplazase á dicho empleado, cuya votación debía verificarse por cédulas, y suspendió la sesión por breves momentos.

Reabierta cinco minutos despues, y sirviendo de eserutadores los Señores Maradiegue y Matta, sufragaron seis Señores Delegados inclusive S. S., y se obtuvo el siguiente resultado: don Fernando Martos tres votos, don Jorge M. Barreto dos y don Antonic Chávarri uno.

En consecuencia: se dió por nombrado al primero por haber obtenido la mayoría, acordándose comunicarle su designación.

Se dió lectura á los dictámenes emitidos por el señor Fiscal de la Ilustrísima Corte Superior y Comisión de Municipalidades, en el expediente de remate de los ramos municipales de Contumazá, cuyo tenor es como sigue:

«Sr. Presidente: Ante la Junta de Almonedas respectiva, se ha verificado el remate en pública subasta de los arbitrios municipales de «Alumbrado» y «Sisa de Carnes», perteneciente al Concejo Provincial de Contumazá.

Del exámen del expediente resulta que han cumplido en la subasta, las formalidades que establece la ley orgánica de 14 de Octubre de 1892 y demás disposiciones referentes á esta materia, adjudiándose dichos ramos á los postores que han hecho oferta mas alta en vista de las bases aprobadas por la Junta Directiva.

En tal virtud, se ha de servir US. aprobar los remates á que se contraen las actas f. jas 4 y 20, celebradas en 14 de Enero del año en curso y 20 de Febrero respectivamente, por los que se ha adjudicado el remate de «Alumbrado Público» á don Ignacio Vergara por la suma de soles 4. 80 y el de «Sisa de Carne» á don Santos Morales por la de 25 anuales, por el término de dos años, y comenzarán á contarse desde que los subastadores entran en posesión. Así mismo se servirá disponer la devolución de éste expediente al alcalde de Contumazá, para que se otorguen las respectivas escrituras de obligación y de fianza; recomenando á dicho funcionario, que en lo sucesivo procure se verifique la subasta de los arbitrios municipales, tres meses ántes de que se cumplan los contratos anteriores, como lo previene el artículo 122, de la expresada ley. Salvo mas ilustrado acuerdo.—Cajamarca, Mayo 7 de 1895.—Malden goitia.

«Sr. Presidente: Vuestra comisión ha examinado el expediente de los ramos municipales del distrito del Cercado de la Provincia de Contumazá, verificados á favor de don Ignacio Vergara por S/ 4. 80 centavos y Santos Morales por S) 25, por el término de dos años á partir de la fecha en que cada uno tome posesión.

Estando pues, conforme con la exposición fiscal de f. 22 vuelta la reproduce en todas sus partes, siendo de sentir prestéis su aprobación, ordenando la devolución del presente expediente, para las formalidades de ley. Salvo su ilustrado parecer.—Cajamarca, Setiembre 30 de 1895.—Manuel E. Triguero.—Emiliano Esparza.

Puesto en debate y sin que ningun señor hiciera uso de la palabra, se dió por discutido el dictámen de la comisión, resultando aprobado por unanimidad.

Se leyeron los dictámenes del señor Fiscal y Comisión de Municipalidades, en el expediente de remate de los ramos

municipales de Celendin, cuyo tenor es como sigue:

«Sr. Presidente: Aunque para realizar el remate de las rentas del Concejo Provincial de Celendin para el año en curso, se ha adoptado el procedimiento en correcto de tomar por base el resultado de la tazación de los diferentes arbitrios, según aparece á f. 4; durante el curso del remate se ha enderezado el procedimiento, ofreciéndose por el subastador cubrir algo más de la cantidad en que fueron rematados los mismos ramos en el año próximo pasado, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la ley vigente de municipalidades.

Por lo que respecta á las demás condiciones del remate, las tarifas de los diversos ramos, las cláusulas contra los introductores clandestinos de artículos gravados con el impuesto municipal, la perfecta igualdad que se establece, tanto en las multas á los que se resisten ó eluden el pago de los impuestos, como á los licitadores que defraudan al pueblo, cobrando más de lo que permiten las tarifas, están redactadas con tal acierto y equidad, que honran al Concejo Provincial de Celendin y sería apetecible fuera emitido en ésta parte, por los demás Concejos del Departamento.

Puede pues, esa H. Corporación, aprobar los remates á que se contrae el acta de fojas 15, celebrada en 12 de Junio último, por la que se ha adjudicado á Don Nicolás María como el mejor postor, los ramos de «Peaje», «Mojonazgo», «Camal», «Asientos de Plaza», «Corralaje» y «Coliseo de gallos» por las cantidades de soles 189 05 centavos, soles 337 40 centavos, soles 148 50 centavos, soles 60 80 centavos, soles 145 80 centavos, y soles 18 95 centavos, respectivamente y devolver el expediente al Alcalde de Celendin para el otorgamiento de las referidas escrituras.

Así mismo se dignará recomendar al expresado funcionario, tenga presente en lo sucesivo las disposiciones siguientes de la ley orgánica y la general: que las bases que se fijen para la subasta serán el precio ó rendimiento del año anterior; y que cuando no se presenten postores, puede hacer hasta tres convocatorias de 15 en 15 días; y que si se presenta algún postor, cuya oferta llegue hasta los dos tercios de la base, deberá aceptarse desde luego, sin postergar el remate para otro día, aunque se prometa obtener mayores resultados, pues por encima de toda conveniencia momentánea, se halla el cumplimiento de la ley. Salvo más ilustrado parecer.—Cajamarca, Setiembre 26 de 1895.—*Madaleno goitia.*

«Sr. Presidente: La Comisión que suscribe, cumpliendo con el decreto precedente, ha examinado las diligencias que anteceden, y estando conformes con lo expuesto por el Sr. Fiscal á fojas 19, es de parecer apruebe el remate practicado por el H. Concejo Provincial de Celendin, en favor de la persona á que se le ha adjudicado, ordenando se lleven las formalidades de ley. Salvo su mejor acuerdo.—Cajamarca, Setiembre 30 de 1895.—*Emiliano Esparza.*

Puesto en debate el dictamen de la comisión fué aprobado por unanimidad de votos.

Se leyeron los dictámenes del Sr. Fiscal y comisión de Municipalidades, en el expediente de presupuesto del Concejo Provincial de Contumazá, cuyo tenor es como sigue:

«Sr. Presidente: He examinado el presupuesto de ingresos y egresos que ha formulado el Concejo Provincial de Contumazá para el bienio de 1.º de Julio de 1895 al 30 de Junio de 1897.

Habiéndose graduado en la formación del expresado presupuesto las disposiciones contenidas en los artículos 99 á 102 de la ley orgánica de Municipalidades de 14 de Octubre de 1892, así como las del decreto supremo de 21 de Marzo de 1893 en la parte aplicable, puede servirse US; en uso á las atribuciones que le concede el artículo 109 de la expresada, aprobarlo en todas sus partes, y disponer que rija invariablemente en todo el periodo para que ha sido formado.

Además, se mandará imprimir, en el tiempo, modo y forma que prescribe la ley para los efectos del artículo 11, si es que lo permitiese el estado de las rentas. Salvo el más ilustrado parecer de la H. Junta.—Cajamarca, Setiembre 22 de 1895.—*Madaleno goitia.*

«Sr. Presidente: Habiéndose examinado con detención el proyecto de presupuesto formulado y discutido por el H. Concejo del Distrito de Contumazá para los años económicos de 1895 á 1897, y reproduciendo en todas sus partes, el dictamen de fojas 6; opina vuestra comisión, que le presista su aprobación. Salvo mejor acuerdo.—Cajamarca, Setiembre 30 de 1895.—*Manuel C. Trigo so.*—*Emiliano Esparza.*

Puesto en debate fué aprobado por unanimidad de votos.

Se leyó el oficio de la Dirección General de Hacienda, exigiendo la remisión del proyecto de presupuesto para el año de 1896, al que no se ha dado cumplimiento por el receso en que se ha encontrado la H. Junta.

Puesto en debate; el Sr. Presidente: aprovecharemos de la presencia del Sr. Tesorero en ésta sesión, para que nos diga si es tiempo todavía de formular el documento exigido por la Dirección de Hacienda; y mucho más, si se tiene en consideración la necesidad que hay de practicar algunas reformas, tanto en la planta de empleados, como en los demás servicios departamentales.

El señor Tesorero con permiso de su señoría, manifestó que sería extemporáneo todo procedimiento al respecto, por que se ha pasado la época de formularlo como lo manda la ley de la materia; tal vez no alcanzaria llegar á tiempo para su discusión en el Congreso que funciona actualmente, y por último, aseguró que por haber estado en receso la H. Junta, había remitido directamente al Gobierno, un proyecto de presupuesto formulado por él, sin la sanción debida por parte de ésta Corporación, y que es probable se haya tomado en consideración por las Cámaras.

El señor Matta combatió la opinión del Tesorero, asegurando que es tiempo todavía de hacer la remisión de dicho documento para que lo sancione el Cuerpo Legislativo.

Después de una discusión razonada sobre el mismo asunto, su señoría sometió al voto de los señores Delegados, y se acordó por unanimidad: pedir á la Tesorería Departamental el proyecto de presupuesto con el fin de remitirlo al Supremo Gobierno con aprobación de la Junta para su sanción definitiva; existiendo desde luego, el celo del señor Tesorero, presente, para que á lo más, dentro de 15 días, satisfaga dicha exigencia.

Se dió lectura á la solicitud del señor Subprefecto de ésta Provincia, don Felipe Quiñones, con informe de la Tesorería Departamental, en que opina, por que se le pague el sueldo que ha devenido durante los 22 días que duró su traslación de la Provincia de Lambayeque á ésta Ciudad.

Puesto en debate y habiendo hecho uso de la palabra los señores Trigo y Matta, oponiéndose á dicho pago; y la H. Junta, teniendo en consideración, que conforme á lo preceptuado por las Supremas resoluciones de 30 de Junio de 1888 y 19 de Diciembre de 1893, los empleados civiles y militares, solo tienen opción al haber designado, desde la fecha en que toman posesión de sus destinos; y hallándose en este caso el recurrente, señor Quiñones, quien solo se hizo cargo de la Subprefectura de éste Cercado en 18 de Mayo siguiente, y dado el punto por suficientemente discutido, desecharon por unanimidad de votos el informe del Tesorero, y se resolvió que el indicado funcionario no tiene derecho al sueldo que reclama, pudiendo ocurrir á donde viere conveniente.

En éste estado y siendo la hora avanzada, su señoría suspendió la sesión, para continuarla el día de mañana.

Eran las 10 y 10 p. m.

(Continuará.)

Edictos.

Pedro Pablo Pastor, Conjuez de 1.ª Instancia de la Provincia de Cajamarca.

Por el presente primer edicto: cito, llamo y emplazo á los reos prófugos Isaac Barrio, Isaac Urteaga y Alejandro Vasquez, vecinos de esta ciudad, para que se presenten en la cárcel de esta ciudad á defenderse en el término de quince días en la causa criminal que se les sigue ante este juzgado, por el delito de heridas en la persona de don Manuel María Gaytan Z-vallos, bien entendidos que no obstará estar prófugos para que por ello les pase perjuicio.

Que es librado en Cajamarca, á los cuatro días del mes de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

Pedro P. Pastor.

Nasario Quevedo,
Escribano del Crimen.

Manuel F. Pastor, Juez de 1.ª Instancia de la Provincia de Cajamarca.

Por el presente primer Edicto, cito, llamo y emplazo á los reos, Francisco Arribasplata Barrantes y Juan Guevara, vecinos de Tumbaden, comprehensión del Distrito de San Pablo, para que en el término de quince días se presenten en la cárcel de ésta Ciudad, á defenderse en el juicio criminal que se les sigue por el homicidio de Antonio Romero, teniendo entendido que no obstará hallarse prófugos, para que recaiga sobre ellos la acción de la justicia.

Librado en Cajamarca, á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

Manuel F. Pastor.

Mariano Sánchez.

Pedro Pablo Pastor, Conjuez de 1.ª Instancia de la Provincia de Cajamarca.

Por el presente primer Edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Manuel Angulo, vecino del Distrito de Cospan, para que en el término de quince días se presente en la cárcel de ésta Ciudad á defenderse de los cargos que le resulta del sumario instruido por las heridas graves inferidas á don Bacilio Villalobos: bien entendido que no obstará hallarse prófugo para que por ello le pase perjuicio.

Que es librado en Cajamarca, á los diez y seis días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

Pedro P. Pastor.

Nasario Quevedo,
Escribano del Crimen.

Manuel Fernando Pastor, Juez de 1.ª Instancia de la Provincia de Cajamarca.

Por el presente primer Edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo José Manuel Carrera, vecino del Distrito de Ichocán, (Edad treinta y ocho años, estatura alto de cuerpo, color blanco, pelo negro lacio, frente regular, cejas regulares, ojos pardos, nariz un poco chata, boca regular, barba escasa, señales picado de viruelas) y sicatrizada una de las manos) para que en el término de quince días se presente en la cárcel de ésta Ciudad á defenderse de los cargos que contra él aparesen del sumario instruido por los delitos de homicidio frustrado y heridas á vala en la persona de don Manuel Arroyo y don Juan Urteaga: teniendo entendido que aun que esté prófugo, no por ello cesará la acción de la justicia.

Que es librado en Cajamarca, á los

diez y siete días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

Manuel F. Pastor.

Nasario Quevedo,
Escribano del Crimen.

Francisco Samanamú, Juez de 1.ª Instancia de la Provincia de Chota.

Por el presente primer Edicto, cito, llamo y emplazo al reo Delfín Guevara, de la estancia «Yuracayacu» de éste Distrito, para que en el término de quince días, se presente en la cárcel de ésta Ciudad para estar á derecho en el juicio que se le sigue por lesiones á Mariano Mejía; bien entendido, que si así no lo verifica, la acción de la justicia pesará sobre él, no obstante de hallarse ausente.

Librado en Chota á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

F. Samanamú.

Ponciano Adolfo Vigil,
Escribano de Estado.

Diputación de Minería.

A consecuencia del recurso presentado por el Sr. Alejandro Esparza, denunciando por desierta y despoblada la mina de Carbon de Piedra nombrada «Misti» ubicada en el sitio de «Sinsimpampa», Distrito de la Encañada de esta Territorial y solicitando su adjudicación, por no haber pagado su último poseedor el Dr. Don Rafael Villanueva el impuesto de la contribución que determina el artículo 1.º de la ley de 12 de Enero de 1877; con esta fecha y previos los trámites legales, el Señor Juez de 1.ª Instancia de la Provincia, encargado del despacho de los asuntos de minería, ha declarado que dicha mina pertenece al dominio del Estado, la misma que se la ha adjudicado al denunciante Sr. Esparza, concediéndole el término de 60 días para que habilite el pozo de Ordenanza, y adquiera la posesión de aquel interés.

Y en cumplimiento de lo ordenado, pongo el presente, para que llegue á conocimiento de las personas que mejor derecho tengan á la mina adjudicada.

Cajamarca, Setiembre 10 de 1895.

Juan Cabrera,
Secretario de Minería.

Diputación de Minería.

Por auto de esta fecha y á solicitud del Sr. Alejandro Esparza, solicitando la adjudicación de la mina de Carbon de Piedra nombrada «Descubridora», que se halla desierta y despoblada, ubicada en el sitio de «Sinsimpampa», Distrito de la Encañada de esta Territorial, en virtud de no haber pagado sus últimos poseedores Don Santos Rodríguez, José M. Gallardo y Julio Barrantes, el impuesto de la contribución que determina el artículo 1.º de la ley de 12 de Enero de 1877; el Señor Juez de 1.ª Instancia de la Provincia, encargado del despacho de los asuntos de minería, previo los trámites legales, ha declarado que dicha mina pertenece al dominio del Estado, la misma que se la ha adjudicado al denunciante Sr. Esparza, concediéndole el término de 60 días para que habilite el pozo de Ordenanza y adquiera la posesión de aquel interés; dejándoles su derecho á salvo á Rodríguez, Gallardo y Barrantes, para que puedan comprobar su propiedad.

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente, para que llegue á conocimiento de las personas ántes relacionadas.

Cajamarca, Setiembre 10 de 1895.

Juan Cabrera,
Secretario de Minería.